

INTERROGAR 02

ESTÁNDARES DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES



En esta segunda nota del módulo Interrogar, de *Descifrar la Injusticia*, echamos un vistazo a los estándares y principios que pueden ayudarnos a exponer qué derechos están siendo vulnerados y quién es el responsable. Aquí, los activistas y agentes del cambio encontrarán herramientas para desmitificar las normas legales, de modo que sean más útiles para exponer fallas en el sistema económico, así como puntos de apoyo para rediseñarlo.

Preguntas claves

¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?

¿Cómo se definen e interpretan los derechos económicos, sociales y culturales en el derecho internacional y nacional?

¿Cuáles son las obligaciones de los Estados en relación con los derechos económicos, sociales y culturales?

¿Cuándo un Estado incumple sus obligaciones?

INTERROGAR 02

ESTÁNDARES DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Introducción

Los estándares y principios de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) establecen lo que podemos esperar y exigir de los gobiernos y otros actores con poder. Según el derecho internacional, los gobiernos tienen la obligación, tanto inmediata como a largo plazo, de actuar en pro de estos derechos. Esto nos brinda una herramienta para evaluar cómo sus acciones afectan la economía e identificar la responsabilidad cuando las personas y las comunidades se ven perjudicadas, una especie de descifrador de códigos, podríamos decir. De esta manera, los DESC son un poderoso contrapeso a la lógica del fundamentalismo de mercado.

Durante muchos años, los derechos económicos, sociales y culturales quedaron al margen de la agenda internacional de derechos humanos, con el argumento de que eran demasiado vagos para ser “justiciables”. En otras palabras, no se consideraban derechos legales que los tribunales pudieran hacer cumplir. Los desarrollos de las últimas décadas han demostrado que esto es un mito. Estas obligaciones han sido elaboradas con mayor detalle por tribunales, organismos internacionales de derechos humanos y otros expertos, y están consagradas de alguna manera en las constituciones de la mayoría de los países, a menudo como resultado de la incidencia de la sociedad civil. Como resultado, ahora tenemos mayor claridad sobre lo que se espera que hagan los gobiernos para cumplir con sus compromisos en materia de derechos humanos.

Sin embargo, sigue siendo cierto que las obligaciones en materia de DESC a menudo se describen en abstracto, utilizando términos especializados y un lenguaje legalista. En algunos contextos, por supuesto, este encuadre es necesario, pero también puede sentirse desconectado de las innumerables personas en todo el

mundo que enfrentan dificultades todos los días. Para lograr una acción significativa sobre los DESC, estas obligaciones no deben ser una preocupación exclusiva de los abogados y expertos en derechos humanos, sino de todos.

Para usar estas obligaciones como una forma de revelar las injusticias que están codificadas en nuestro sistema económico y establecer qué se debe hacer para cambiarlas, primero debemos desmitificar lo que significan. Esta nota pretende hacer esto. En primer lugar, establece cómo las normas y los principios de los derechos económicos, sociales y culturales cobran fuerza en los tratados internacionales y las leyes nacionales. Luego desarrolla cómo se ha interpretado cada uno, además de ilustrar cómo se relacionan entre sí. Termina con algunas reflexiones sobre cómo recurrir a estas obligaciones puede ayudarnos a señalar fallas en el diseño del sistema económico, así como a aprovechar puntos para rediseñarlo.

¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?

Los derechos económicos, sociales y culturales (o DESC) son derechos humanos que nos garantizan las condiciones materiales que necesitamos para vivir una vida digna, donde todos podamos alcanzar el bienestar y realizar nuestro potencial. Incluyen una gama de protecciones y derechos.

Los derechos humanos son un concepto multidimensional. Como reclamos morales, los derechos humanos dan fuerza a los valores universales que a menudo se invocan en los debates sobre la economía, como la dignidad, la equidad y la justicia. Afirman que hay ciertas necesidades tan esenciales para el desarrollo del ser humano que deben ser garantizadas a todos. Como demandas

Este documento está organizado de acuerdo a un innovador sistema para recolectar, analizar y presentar evidencia en tres pasos:



INTERROGAR

Mapea el problema a fondo usando el Marco OPERA para identificar indicadores y puntos de referencia.



ILUMINAR

Destaca los problemas subyacentes recolectando, analizando y visualizando datos.



INSPIRAR

Toma acción para construir poder y vigilar la responsabilidad de los tomadores de decisiones.

políticas, los derechos humanos abogan por la priorización del bienestar de las personas cuando se deben tomar decisiones difíciles y hacer concesiones en el diseño de políticas y la distribución de recursos. De esta manera, son una herramienta que puede aprovecharse para construir “poder popular” en los debates políticos. Como obligaciones legales, que se derivan de tratados internacionales, constituciones nacionales y otras leyes, los derechos humanos exigen el cumplimiento de reglas “vinculantes” y la rendición de cuentas cuando se infringen esas reglas.

Por estas razones, reconocer los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos ayuda a resaltar que la pobreza y la desigualdad no son inevitables ni naturales. En cambio, son el resultado de decisiones políticas deliberadas y opciones políticas, decisiones y opciones por las cuales los responsables políticos y los funcionarios públicos deben rendir cuentas.

¿Cómo se protegen internacionalmente los derechos económicos, sociales y culturales?

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, no hizo una distinción entre la naturaleza de los derechos civiles y políticos, y los DESC, sino que reconoció a ambos por igual. En las décadas que siguieron, mientras se desarrollaban las negociaciones sobre el desarrollo de un tratado legalmente vinculante sobre derechos humanos, la política de la Guerra Fría impidió el consenso. El resultado es que, de forma un

tanto arbitraria, se desarrollaron dos tratados separados: el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#) y el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#), ambos adoptados en 1966. Junto con la [Declaración Universal de Derechos Humanos](#), estos instrumentos se denominan a menudo la “Carta Internacional de Derechos Humanos”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) es la articulación más completa de los DESC en el derecho internacional. Como se describe parcialmente a continuación, sus disposiciones protegen los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la vida familiar, la vida comunitaria y la vida cultural. Se pueden encontrar descripciones más detalladas del contenido de cada derecho en otros lugares, incluidos los importantes [Comentarios Generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#).

Además, otros tratados internacionales establecen los derechos de grupos particulares y también contienen disposiciones relevantes sobre los DESC. Éstos incluyen:

- [Convención sobre los Derechos del Niño](#)
- [Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial](#)
- [Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer](#)
- [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad](#)
- [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares](#)

Derecho	Descripción
Nivel de vida adecuado	El derecho a un nivel de vida adecuado para las personas y las familias incluye los derechos a la alimentación, el vestido, una vivienda adecuada, el agua potable y el saneamiento.
Derechos culturales	Los derechos culturales protegen la identidad, las tradiciones, el idioma, la expresión y la creación de las personas y las comunidades en diversas formas de arte, conocimientos y valores, y su participación en el progreso científico, la vida cultural y el patrimonio común.
Educación	El derecho a la educación incluye la educación primaria gratuita y obligatoria como una obligación inmediata. Las escuelas deben cumplir al menos con los estándares educativos mínimos y mejorar constantemente el acceso equitativo y la calidad. Debe desterrarse la discriminación en todos los niveles de la educación.
Salud	El derecho al más alto nivel de salud incluye el derecho a la salud física y mental. Incluye el acceso a los bienes, cuidados y servicios médicos necesarios, y a los determinantes sociales de la salud.
Seguridad Social	El derecho a la seguridad social incluye la asistencia y protección para todos. Los beneficios de la seguridad social deben apoyar a todas las personas, especialmente a las que sufren desempleo, discapacidad, mala salud, maternidad o vejez.
Trabajo	El derecho al trabajo incluye el derecho de una persona al empleo. También incluye derechos en el trabajo, como salarios justos e igual salario por igual trabajo, condiciones de trabajo seguras y el derecho a afiliarse a un sindicato.

A nivel regional, se han establecido mecanismos de derechos humanos en África, las Américas y Europa, y se han adoptado normas regionales sobre derechos económicos, sociales y culturales. Estos mecanismos también han producido jurisprudencia que ha contribuido al desarrollo normativo de los DESC tanto en la región como en otros lugares. También existen otros estándares (no vinculantes legalmente) que han ampliado significativamente la comprensión de los DESC, incluida la [Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#) y la [Declaración sobre el Derecho al Desarrollo](#).

¿Cómo se protegen internamente los derechos económicos y sociales?

Los DESC están ampliamente reconocidos en los ordenamientos jurídicos nacionales, aunque no siempre en la misma medida que los derechos civiles y políticos. Hay varias formas en que las constituciones nacionales pueden abordar los DESC. Las constituciones de numerosos países reconocen explícitamente al menos algunos DESC como **derechos plenamente justiciables**. Esto significa que las personas pueden acudir a los tribunales cuando se han violado sus derechos. El derecho a la propiedad, el derecho a formar sindicatos y el derecho a no ser discriminado, por ejemplo, son comúnmente justiciables. En algunos países, un número aún mayor de DESC, incluidos los derechos a la salud, la educación y la seguridad social, son justiciables.

En otros países, la protección y promoción de los DESC están incluidos como **deberes generales del estado** bajo la constitución. Estos deberes imponen obligaciones a los gobiernos en relación con los DESC, pero no otorgan a las personas el derecho a acudir a los tribunales si el Estado no cumple con estas obligaciones. No obstante, algunos tribunales se han mostrado dispuestos a incorporar los estándares DESC al definir el alcance de los derechos civiles y políticos justiciables. Por ejemplo, el Tribunal Constitucional de la India ha interpretado que el derecho a la vida incluye el derecho a un nivel de vida adecuado.

Además, prácticamente todos los países cuentan con **leyes generales** que incorporan elementos de los DESC, incluso si no se enmarcan explícitamente en términos de derechos humanos. Por ejemplo, la legislación urbanística afecta los derechos a la vivienda, al agua y al saneamiento, mientras que las leyes que rigen las pensiones y las prestaciones por desempleo tienen un impacto sobre el derecho a la seguridad social. Dependiendo de cómo se enmarquen estas leyes, las personas pueden tener derecho a acudir a los tribunales para disputar asuntos específicos. De manera similar, las leyes contra la discriminación a menudo son justiciables y pueden usarse para promover los DESC de grupos particulares. La jurisprudencia de los tribunales nacionales ha ayudado a desarrollar criterios para juzgar actos legislativos o administrativos que afecten los derechos de las personas. Estos criterios se enmarcan comúnmente utilizando conceptos como "razonabilidad", "adecuación" y "proporcionalidad".

Interpretación de los tratados internacionales

El derecho a la salud no significa que las personas tengan derecho a estar sanos todo el tiempo, ni el derecho a la vivienda implica que el Estado deba proporcionar a todos una vivienda.

Artículo 2(1)

Artículo 2(1) Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos.

Sin embargo, los derechos imponen *obligaciones* al Estado *sobre cómo debe actuar*. El artículo 2(1) del PIDESC establece en términos generales lo que se espera que hagan los Estados. Muchos tratados regionales y constituciones nacionales utilizan formulaciones similares.

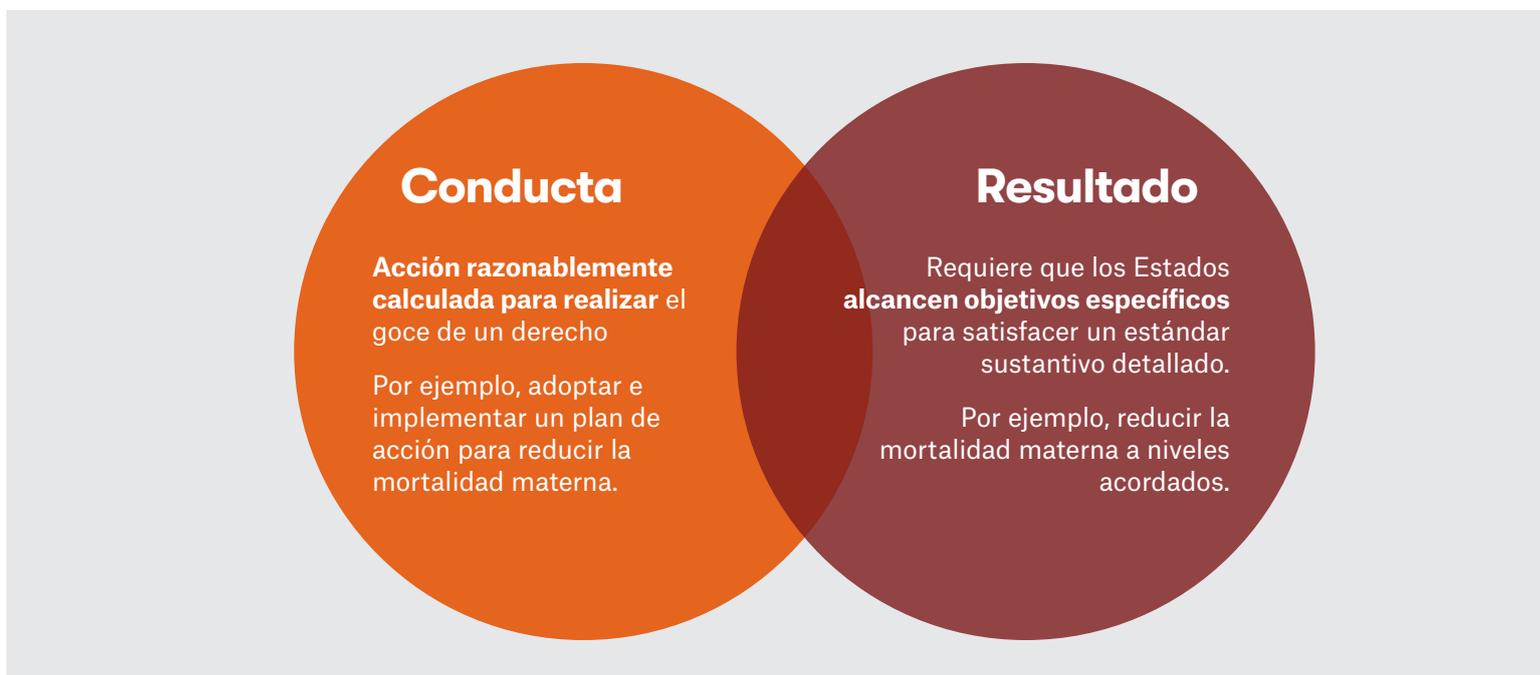
Así, alguien puede alegar que el Estado violó su derecho a la salud si, por ejemplo, el Estado no garantiza el derecho de acceso a la salud de manera no discriminatoria, o si el medio ambiente fue contaminado ilegalmente por desechos industriales de instalaciones de propiedad estatal. Una persona privada de alojamiento y vivienda básicas podría estar en condiciones de presentar una demanda contra el Estado por no haber tomado las medidas necesarias hasta el máximo de sus recursos disponibles y cumplir con su obligación fundamental mínima respecto del derecho a una vivienda adecuada.

En las últimas dos décadas, se ha logrado un progreso significativo en la clarificación de los elementos del artículo 2(1). Sus muchas dimensiones se han desarrollado y aclarado a través del trabajo de los tribunales nacionales, los expertos de las Naciones Unidas y otros organismos encargados de interpretar los tratados internacionales. Si está interesado en aprender más sobre estos organismos, puede encontrar algunas sugerencias para leer más al final de esta nota. Si bien estas interpretaciones **no siempre son legalmente vinculantes**, se consideran y citan ampliamente como aclaraciones autorizadas de normas internacionales vinculantes, por lo que tienen un **peso legal considerable**.

En base al trabajo de estos diferentes organismos, las siguientes secciones establecen lo que se espera de los gobiernos bajo el PIDESC. El texto en negrita destaca la redacción específica (a menudo más técnica) utilizada para interpretar el Pacto. El texto en cursiva ofrece una forma abreviada de captar la idea clave detrás de la norma.

¿Qué están obligados a hacer los estados en relación con los derechos económicos y sociales?

Al comprender las obligaciones de los Estados, se puede hacer una distinción útil entre obligaciones de conducta (lo que los gobiernos deben hacer) y de resultado (lo que los gobiernos deben lograr). En términos generales, varios estándares y principios (también denominados normas) se incluyen en una de estas categorías. Sin embargo, como se muestra en el diagrama, existe cierta superposición. Es importante destacar que los resultados se pueden lograr progresivamente (con algunas excepciones). Sin embargo, la conducta debe cumplir con las normas pertinentes inmediatamente.



Es común describir las obligaciones de conducta utilizando la siguiente tipología:

OBLIGACIÓN DE RESPETAR

Esto significa *no interferir* con los derechos de las personas. Requiere que los gobiernos traten a las personas de manera justa y humana y les prohíbe tomar cualquier acción contraria a los derechos garantizados por la ley. Por ejemplo, los desalojos forzosos violarían esta obligación.

OBLIGACIÓN DE PROTEGER

Esto significa *evitar que otros actores, en particular el sector privado, interfieran* con los derechos de las personas. La actividad empresarial puede exponer a las personas al peligro (p. ej., por la contaminación), a la explotación (p. ej., al negar salarios justos y condiciones de trabajo decentes) o a la marginación (p. ej., por desplazamiento a causa de proyectos a gran escala). El gobierno está obligado a tomar medidas para *prevenir, investigar y sancionar* tales abusos. Por ejemplo, si el gobierno no promulga leyes de seguridad ocupacional que garanticen condiciones laborales seguras, o si no toma medidas cuando las empresas contaminan las fuentes de agua, violará esta obligación.

Las acciones de los particulares también caen bajo esta obligación. Por ejemplo, si el Estado no impide que los propietarios rechacen las solicitudes de arrendamiento por motivos étnicos, o si no toma medidas para enjuiciar a los perpetradores de violencia doméstica, violará esta obligación.

OBLIGACIÓN DE CUMPLIR

Esto significa *tomar medidas* para garantizar que las personas puedan acceder a los bienes y servicios que necesitan para disfrutar de sus derechos. Incluye acciones que:

- **Facilitan** el acceso y el uso de bienes y servicios
- **Promueven** información sobre los derechos de las personas y cómo reclamarlos
- **Suministran** bienes y servicios a las personas cuando, por causas ajenas a su voluntad, no pueden obtenerlos.

Las acciones incluyen medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole.

Este marco reconoce que existen múltiples *palancas políticas* que los gobiernos pueden utilizar para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos. Al comprender estos diferentes tipos de obligaciones, tenemos una idea más clara de cómo *se deben* usar estas palancas. También se vuelve más fácil identificar y señalar la responsabilidad por diferentes tipos de violaciones.

Obligaciones de resultado

OBLIGACIONES BÁSICAS MÍNIMAS

Esta obligación significa, esencialmente, que los gobiernos deben *eliminar la privación extrema de derechos*. Deben garantizar que todos puedan disfrutar de **niveles mínimos esenciales** de cada derecho. Los ejemplos incluyen alimentos esenciales, atención primaria de la salud y vivienda básica. Esta obligación se aplica independientemente de la disponibilidad de recursos o cualquier otro factor.

Si muchas personas se enfrentan a privaciones extremas, se considera **prima facie** una violación del Pacto. En otras palabras, *se presume* que el Estado está violando el Pacto, a menos que pueda probar lo contrario. Para demostrar que no ha violado el Pacto, el Estado debe demostrar que **ha realizado todos los esfuerzos** para utilizar todos los recursos que tiene en un esfuerzo por cumplir con esos niveles mínimos, con carácter prioritario.

Durante las últimas dos décadas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha adoptado una serie de comentarios generales que definen las obligaciones básicas mínimas del Pacto. Ha esbozado los requisitos mínimos para el derecho a la alimentación, el agua, la salud, la vivienda y la educación. Por ejemplo, el derecho a la educación incluye, *como mínimo*, la educación primaria gratuita y obligatoria para todos los niños. El derecho a la salud incluye el acceso a medicamentos esenciales, atención de emergencia y atención pre y posnatal, *como mínimo*.

No siempre es fácil identificar específicamente el contenido básico mínimo de cada derecho y cómo deberían aplicarse en los diferentes contextos de los países. Sin embargo, sigue siendo un concepto útil, porque insiste en que los Estados deben dar prioridad al cumplimiento de un nivel mínimo básico de DESC

para todos aquellos dentro de su jurisdicción, por encima de todos los demás objetivos políticos y económicos. Por esta razón, los Estados tienen una mayor *carga de la prueba* para demostrar que están haciendo todo lo posible para lograr estos resultados.

REALIZACIÓN PROGRESIVA Y SIN RETROCESO

La idea de que los resultados pueden lograrse progresivamente, es decir, con el tiempo, es lo que diferencia al PIDESC del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. Sin embargo, los Estados aún deben avanzar de la manera más *“eficiente y expedita”* posible hacia la plena realización de los DESC. Por ejemplo, si el número de hogares que no tienen acceso al agua potable se mantiene igual, o disminuye solo en una pequeña cantidad, durante una década, se puede presentar un caso sólido de que el Estado no está realizando progresivamente el derecho al agua.

Además, los Estados no deben tomar medidas *“deliberadamente regresivas”* a menos que tengan una razón justificada para hacerlo. En tales casos, el Estado debe justificar “plenamente” la adopción de políticas que disminuyan el goce de un derecho por parte de las personas y dichas políticas deben ser:

- Legítimas (es decir, tomado por una razón válida)
- Necesarias y proporcionadas (es decir, otras opciones son más perjudiciales)
- Temporales (es decir, solo por el período necesario)
- No discriminatorias (y existe el deber de mitigar las desigualdades)
- Respetuosas de la protección del contenido básico mínimo de los derechos.
- Promulgadas solo después de considerar todas las demás opciones.

Tomando el ejemplo anterior, si el número de hogares sin acceso a agua potable *umentara* con el tiempo, el Estado tendría que mostrar una muy buena razón para ello. Una vez más, los Estados tienen una mayor *carga de la prueba* para demostrar que tales medidas fueron realmente un último recurso. En el contexto de la formulación de políticas económicas, esta obligación se vuelve particularmente relevante cuando los gobiernos promulgan medidas de austeridad fiscal, que recortan la inversión en los servicios públicos y los esquemas de protección social de los que dependen las personas para disfrutar de sus derechos.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Esto significa garantizar que las políticas y los planes *no dejen a nadie atrás*, tomando prestado un concepto de desarrollo sostenible. El disfrute desigual de un derecho basado en un motivo prohibido es discriminación a menos que la justificación sea razonable y objetiva. El artículo 2(2) del Pacto enumera los motivos prohibidos, que incluyen la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la propiedad, el nacimiento u otro estatus. La inclusión de *“otro estatus”* significa que esta lista no es exhaustiva, reconociendo que la discriminación varía según el contexto y evoluciona con el tiempo. De conformidad con el artículo 3, los Estados también deben garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el disfrute de los DESC.

Los gobiernos deben abolir cualquier ley, reglamento y práctica discriminatoria “sin demora”. La discriminación *de facto* (*discriminación en la práctica*) debe terminar “tan pronto como sea posible”. Por ejemplo, el artículo 7(a) del Pacto se refiere a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. Leído en conjunto con el artículo 3, el Estado tiene la obligación de identificar y eliminar las causas subyacentes de la brecha salarial entre hombres y mujeres. Esto incluye “promover políticas adecuadas para el cuidado de los niños y de los familiares dependientes” para “reducir las limitaciones a las que se enfrentan las mujeres a la hora de conciliar las responsabilidades profesionales y familiares”.

Puede ser necesaria la acción afirmativa o medidas positivas para poner fin a la discriminación *de facto* y garantizar una verdadera igualdad. Por esta razón, se aconseja a los Estados que adopten “medidas especiales temporales” para poner a los grupos desfavorecidos al mismo nivel sustantivo que los demás. A veces, la “igualdad” se entiende de manera restringida como solo un trato igualitario o igualdad de oportunidades: la idea de que mientras todos puedan, en teoría, competir en “igualdad de condiciones” en una competencia abierta, se hace justicia. Pero, por supuesto, ningún campo de juego está nivelado y todos tienen diferentes puntos de partida y obstáculos. Entonces, bajo la ley de derechos humanos, **igualdad significa igualdad sustantiva**. Por ejemplo, las mujeres deben poder disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones con los hombres en la práctica (*de facto*), no solo en el papel (*de jure*), teniendo en cuenta las circunstancias reales y las relaciones de poder desiguales que enfrentan las mujeres.

Obligaciones de conducta

EL DEBER DE TOMAR MEDIDAS

Este deber, que proviene directamente de la redacción del artículo 2(1), tiene efecto inmediato. El deber proviene directamente de la redacción del artículo 2(1) del Pacto. Los pasos pueden ser **legislativos, judiciales, administrativos, financieros, educativos y sociales**. Esto refleja las diferentes clases de política que los gobiernos pueden promulgar. A grandes rasgos, estas son:

- **Normativa:** crear y hacer cumplir leyes, normas y reglamentos para prohibir, sancionar o exigir determinadas acciones.
- **Distributiva:** distribución de beneficios y costos en toda la sociedad, a través de subvenciones y subsidios, prestación de servicios, etc.
- **Simbólica:** mostrar liderazgo moral para alentar o desalentar ciertas acciones a través de la concientización, educación pública, etc.

El financiamiento público, que describe las formas en que los gobiernos recaudan y gastan el dinero, atraviesa estas diferentes áreas y se espera que dirija los recursos hacia estas obligaciones de conducta.

La Corte Constitucional de Sudáfrica ha interpretado este deber en el sentido de que el Estado debe evaluar la situación relativa a cada derecho; hacer un plan para realizar el derecho; adoptar leyes y políticas para poner el plan en acción; y desarrollar mecanismos para monitorear la situación, incluyendo

el suministro de información desagregada actualizada. En otros países se utilizan interpretaciones similares a ésta.

DISPONIBILIDAD, ACCESIBILIDAD, ACEPTABILIDAD Y CALIDAD

Las acciones que se tomen deben mejorar la infraestructura (como viviendas u hospitales), bienes (como alimentos o medicinas) y servicios (como educación y salud) que son necesarios para garantizar los derechos de las personas. Los criterios para juzgar si ha habido o no una mejora incluyen evaluar si la infraestructura, los bienes y los servicios son:

- **Disponibles:** en cantidades suficientes.
- **Accesibles:** tanto física como *económicamente* para todos, *sin discriminación*, y la comunidad debe tener *información* sobre ellos
- **Aceptables:** cultural y socialmente apropiados y adaptados al contexto local
- **(Adecuados) Calidad:** apropiada y adecuada en estándar y seguridad.

En conjunto, estos estándares a veces se denominan AAAQ o las 4 A (según las letras iniciales de estos términos en inglés).

En relación con el derecho a la alimentación, por ejemplo, la disponibilidad significa que la cantidad y calidad de los alimentos es suficiente para satisfacer las necesidades dietéticas de las personas. Accesibilidad significa que los costos asociados con la adquisición de alimentos no deberían comprometer la capacidad de las personas para pagar otras necesidades básicas. La aceptabilidad implica tener en cuenta los valores no nutricionales (por ejemplo, culturales) asociados a los alimentos. Calidad significa, por ejemplo, que se tomen medidas para evitar la contaminación de los alimentos.

EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Esto significa que cualquier paso que se tome debe contar con los recursos adecuados. También reconoce que diferentes Estados tendrán diferentes capacidades, dependiendo de su nivel de desarrollo económico. Esta es una obligación realmente crítica, porque muy a menudo los gobiernos utilizan la falta de recursos como excusa para no cumplir con los DESC. La obligación de dedicar el máximo de los recursos disponibles nos da un criterio para cuestionar si tales reclamos están o no justificados.

Existe un amplio acuerdo en que la obligación tiene tres dimensiones:

- **Generación de recursos:** es decir, cómo los gobiernos recaudan dinero
- **Asignación de recursos:** es decir, a qué destinan dinero los gobiernos en sus presupuestos
- **Gasto de recursos:** es decir, cómo se gasta realmente el dinero asignado y quién se beneficia.

Para usar la metáfora del pastel: ¿Qué tan grande es? ¿Cómo se está cortando? ¿Quién se lo está comiendo?

Los gobiernos generan recursos de dos maneras principales:

- Recaudan dinero, principalmente a través de impuestos, pero también a través de tarifas y multas, ganancias de empresas estatales, ayuda exterior y varias otras fuentes.
- Piden dinero prestado, de prestamistas públicos y privados, tanto nacionales como extranjeros.

De acuerdo con esta obligación, los gobiernos deben recaudar dinero de manera que genere ingresos **adecuados o suficientes**. Esto significa que debería ser suficiente para financiar la infraestructura, los bienes y servicios necesarios para garantizar los derechos de las personas. La tributación también debe ser **justa, progresiva o socialmente equitativa**. Esto significa, por ejemplo, que las personas más pobres no tengan una carga fiscal mayor que las personas más ricas y que el sistema fiscal no favorece a los hombres sobre las mujeres.

Cuando los gobiernos toman prestado dinero, deben evitar condiciones de préstamo dañinas (como la imposición de medidas de austeridad o ajuste estructural). También deben asegurarse de que los reembolsos de los préstamos no consuman las finanzas necesarias para garantizar los derechos de las personas ni

carguen injustamente a las generaciones futuras. Los gobiernos que prestan dinero bilateralmente o a través de instituciones financieras internacionales (que en realidad están en una posición de negociación más fuerte) también deben asegurarse de que esto no suceda.

A la hora de asignar recursos, los presupuestos gubernamentales deben dar la **debida prioridad** a la infraestructura, los bienes y servicios necesarios para garantizar los derechos, incluso en la economía del cuidado. Los recursos deben asignarse de manera **equitativa y eficaz**. Esto significa **dar prioridad a los grupos desfavorecidos**.

Los fondos asignados deben gastarse de manera **eficiente** y **no deben desperdiciarse**. Esto significa que los gobiernos deben atacar la corrupción y fortalecer los sistemas de gestión financiera, para que el dinero llegue a los proveedores a los que se ha asignado, como escuelas, clínicas de salud y centros de trabajo.

Como se describe en la tabla a continuación, examinar las obligaciones de resultado también puede ayudarnos a juzgar si los gobiernos están cumpliendo con su obligación de dedicar el máximo de recursos disponibles y detectar señales de alerta que sugieran que es posible que no lo estén haciendo.

	Generation	Allocation	Spending
Obligaciones básicas mínimas	Se movilizan ingresos suficientes para invertir en la realización de niveles básicos de derechos para todos. <i>Señal de alerta: los ingresos del gobierno representan solo un porcentaje comparativamente pequeño del Producto Interno Bruto (PIB) del país.</i>	Los presupuestos priorizan el logro de niveles básicos de derechos para todos. <i>Señal de alerta: Asignar una parte significativa del presupuesto educativo a la educación superior, cuando muchos niños no han completado la escuela primaria</i>	Los sistemas de gestión financiera aseguran que los fondos fluyan de manera eficiente. <i>Señal de alerta: Gastos derrochadores o extravagantes desvían recursos del gasto en derechos básicos.</i>
No discriminación	Las políticas fiscales son progresivas y evitan gravar desproporcionadamente a los pobres. <i>Señal de alerta: Gravar más a los pobres que a los ricos (como proporción de sus ingresos totales).</i>	Los presupuestos priorizan cerrar las brechas en el disfrute de los derechos humanos entre grupos. <i>Señal de alerta: las asignaciones presupuestarias para las necesidades particulares de las mujeres son claramente inadecuadas.</i>	Evite impactar a los grupos desfavorecidos cuando los fondos se desvían o redirigen. <i>Señal de alerta: Recortes a los programas de asistencia para grupos particulares desfavorecidos sin la justificación adecuada.</i>
Realización progresiva	Generar recursos adicionales a medida que crece la economía. <i>Señal de alerta: el presupuesto del gobierno se reduce como proporción del PIB total.</i>	Los presupuestos aumentan a medida que hay más recursos disponibles y no se recortan injustificadamente. <i>Señal de alerta: Continuar asignando la misma cantidad al sector de la educación, cuando el presupuesto general está creciendo.</i>	La eficacia de los sistemas de gestión financiera mejora con el tiempo. <i>Señal de alerta: La proporción de asignaciones que quedan sin gastar aumenta con el tiempo.</i>

PRINCIPIOS DEL PROCESO

Las medidas adoptadas también deben diseñarse e implementarse de acuerdo con los derechos procesales. Estos incluyen el derecho a la información, a la participación, a la rendición de cuentas y a la transparencia. El acceso a recursos efectivos para las víctimas de violaciones de los DESC, incluidos los recursos administrativos y judiciales, también es esencial.

OBLIGACIONES EXTRATERRITORIALES

Las medidas adoptadas deben ser cooperativas a nivel internacional. Cuando los gobiernos tienen una **influencia decisiva** sobre los derechos de las personas en otros países, incluso cuando actúan como miembros de organizaciones internacionales, deben:

- **Respetar los derechos:** no interferir con los derechos de las personas o con la capacidad de otro gobierno para cumplir con sus obligaciones
- **Proteger los derechos:** evitar que las corporaciones y otros actores no estatales interfieran con los derechos de las personas en el extranjero, regulando su comportamiento o influenciándolo de otras maneras.
- **Cumplir los derechos:** mediante la cooperación internacional, incluida la asistencia económica, para ayudar a todos los gobiernos a cumplir con sus obligaciones.

¿Cuándo viola un estado los derechos económicos y sociales?

Una violación de los derechos humanos se produce cuando un Estado no actúa de conformidad con una obligación de derechos humanos en virtud del derecho nacional, regional o internacional. Es importante destacar que una violación puede ser el resultado de algo que el Estado ha hecho (un acto de comisión) o el resultado de algo que *no* hizo pero que debería haber hecho (un acto de omisión). Las fallas en el cumplimiento de los DESC son a menudo actos de omisión.

¿Quieres aprender más?

Las obligaciones descritas anteriormente se han desglosado y aclarado a través del trabajo de varios órganos encargados de interpretar los tratados internacionales y las leyes nacionales.

Para conocer más sobre ellos, puedes consultar:

- El trabajo de los [órganos de expertos](#) encargados de supervisar la implementación de los tratados internacionales de derechos humanos. Adoptan “comentarios generales” que dan una interpretación autorizada de las disposiciones del Pacto; emiten “observaciones finales” que hacen recomendaciones sobre cómo los Estados pueden mejorar su implementación del Pacto; y escuchan quejas individuales. Algunos órganos regionales de derechos humanos también han emitido importantes orientaciones sobre cómo deben implementarse y monitorearse los DESC, por ejemplo, el [Protocolo de San Salvador](#) del sistema interamericano de derechos humanos o la [Declaración de Pretoria](#) del sistema regional africano.
- Los informes de [expertos independientes designados por las Naciones Unidas](#), conocidos como “titulares de mandatos de procedimientos especiales”, que articulan cómo los principios generales pueden aplicarse a varios temas.
- Directrices y Principios de grupos de expertos. Éstos incluyen:
 - [Los Principios de Limburgo sobre la Implementación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1987)
 - [Las Directrices de Maastricht sobre Violaciones de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (1997)
 - [Los Principios de Montreal sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Mujer](#) (2002)
 - [Los Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el Área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) (2007)
 - [Los Principios de Abiyán sobre las Obligaciones de Derechos Humanos de los Estados para Proporcionar Educación Pública y Regular la Participación Privada en la Educación](#) (2019)
 - [Los Principios para los Derechos Humanos en la Política Fiscal](#) (2021)
- La jurisprudencia de los tribunales nacionales (p. ej., la [base de datos de jurisprudencia de la Red-DESC](#)).

REFLEXIONES FINALES

Uno de los principios más fundamentales de los derechos humanos es que todo ser humano es titular de derechos, y que cada humano tiene un titular de deberes correspondiente, es decir, alguien que tiene la responsabilidad de garantizar ese derecho. Por lo tanto, un análisis basado en los derechos humanos plantea las siguientes preguntas:

- **¿Quién se ha quedado atrás y por qué?** Preguntar “quién” ayuda a identificar patrones persistentes de discriminación, exclusión, impunidad e desamparo. Preguntar “por qué” es una forma de análisis de causalidad y ayuda a identificar las causas inmediatas, subyacentes y fundamentales de la exclusión.
- **¿A qué tienen derecho?** Esta pregunta enfatiza que las normas de derechos humanos contenidas en las convenciones internacionales no son solo palabras en una página, sino estándares aplicables. Alcanzar estos estándares es necesario para expandir las libertades y oportunidades que subyacen al desarrollo humano.
- **¿De quién es la responsabilidad de hacer algo al respecto?** Esta pregunta busca identificar, en términos concretos, los titulares de deberes –aquellos con obligaciones de actuar– para un derecho humano específico, y definir qué se espera de ellos.
- **¿Qué necesitan para actuar?** Esta pregunta ayuda a identificar las brechas críticas de capacidad que impiden la acción. Estas brechas de capacidad casi siempre implicarán brechas en los marcos legales, institucionales, de políticas y presupuestarios. También es común una brecha de conocimiento sobre la conciencia de los derechos humanos. En esta pregunta, “ellos” se refiere tanto a los titulares de derechos como a los garantes de obligaciones.
- **¿Cómo se debe actuar?** Una característica clave del enfoque basado en los derechos humanos es que el proceso es tan importante como el resultado del desarrollo. Esta pregunta se centra en si una decisión política en particular se ha tomado de manera transparente, participativa y empoderadora para las personas que se verán afectadas por ella.

Las protecciones y los derechos, y las obligaciones a las que dan lugar, presentados en esta nota pueden ayudar a responder estas preguntas. Hacerlo, puede ofrecer nuevos conocimientos o suscitar diferentes perspectivas sobre los elementos del sistema económico o sobre la dinámica creada por la forma en que interactúan. En la siguiente nota ([Interrogar 3: El Marco OPERA](#)), presentamos un marco analítico que puede ayudar a interrogar por las obligaciones de derechos humanos de los gobiernos de manera más sistemática, agrupándolas en torno a cuatro dimensiones.